



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

540
948
540

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2022-MDSM/HRI/A

San Marcos, 29 de Setiembre de 2022.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

POR CUANTO: En su Sesión Ordinaria de fecha 29 de Setiembre de 2022

VISTO:

El INFORME N° 736-2022- GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, mediante el cual solicita la aprobación del Proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA GESTIÓN INTEGRAL Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los incisos 3 y 4 del artículo 80º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, reconocen que las municipalidades distritales tienen funciones en materia de saneamiento, salubridad y salud, entre las que se encuentra la de proveer el servicio de limpieza pública, determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios, regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales, administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos;

Que, el artículo 22º del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece que las municipalidades distritales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, especiales y similares, en el ámbito de su jurisdicción;

Que, el numeral 24.2 del artículo 24º del Decreto Legislativo N° 1278 - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, dispone que es responsabilidad de las municipalidades distritales y provinciales en lo que concierne a los distritos de cercado: "a) Asegurar que se presten los servicios de limpieza pública, recolección, transporte, transferencia, tratamiento o disposición final de residuos, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias aprobadas por el MINAM y los criterios que la municipalidad provincial establezca, bajo responsabilidad. b) La prestación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos municipales y de la limpieza de vías, espacios y monumentos públicos en su jurisdicción. Los residuos sólidos en su totalidad deberán ser conducidos directamente a infraestructuras de residuos autorizadas por la municipalidad provincial, estando obligados los municipios distritales al pago de los derechos correspondientes. [...]";

Que, el artículo 31º del Reglamento de Decreto Legislativo N° 1278 - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, dispone que las municipalidades determinan el horario de recolección considerando: "a) La cantidad de residuos sólidos generados, b) Las características de cada zona, c) La jornada de trabajo, d) Las condiciones meteorológicas, e) La capacidad de los equipos, f) El tráfico vehicular o peatonal, g) Los hábitos y costumbres de los generadores, y, h) Cualquier otro elemento que pueda incidir en la prestación del servicio. Cuando la recolección se efectúe en horario nocturno, se debe adoptar las medidas necesarias para mitigar el ruido durante la prestación del servicio, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa vigente";



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

539
540
541
539

Que, los artículos 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establecen que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; y que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 46º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles o penales a que hubiera lugar;

Que, mediante Informe N° 234-2022/MDSM/GDS/SGSPYGA/MLPS, la Subgerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental de esta Entidad, solicita la aprobación del proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA GESTIÓN INTEGRAL Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS";

Que, mediante Informe N° 553-2022-MDSM/GDS, la Gerencia de Desarrollo Social, señalada que es de necesidad urgente aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal, y solicita su aprobación;

Que, mediante Informe Legal N° 1496-2022-GAJ/MDSM, el Gerente de Asesoría Jurídica opina que el Proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA GESTIÓN INTEGRAL Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS", es conforme al ordenamiento jurídico vigente y Corresponde al Concejo Municipal su deliberación y aprobación;

Que, mediante INFORME N° 736-2022- GM/MDSM, el Gerente Municipal de esta Entidad, solicita la aprobación del Proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA GESTIÓN INTEGRAL Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS";

Que, su Sesión Ordinaria de fecha 29 de Setiembre de 2022, luego de una deliberación y sometido a votación los señores regidores: Sra. Amalia Jovita Espinoza Ramírez, Sr. Santiago Marino Medina Dionicio, Sra. Máxima Olinda Abarca Anaya y el Sr. Hugo Manolo Vargas Arce, de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 9º, inciso 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA GESTIÓN INTEGRAL Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 1º.- Finalidad

La presente ordenanza tiene como finalidad garantizar la correcta gestión de los residuos sólidos en el distrito de San Marcos, estableciendo medidas de protección ambiental y de salud pública, en el marco del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su reglamento.

Artículo 2º.- Alcance y ámbito de aplicación

Los preceptos contenidos en la presente ordenanza, así como sus normas complementarias, es de aplicación a toda actividad relacionada con la gestión y manejo de residuos sólidos desde la generación hasta la disposición final, siendo de obligatorio cumplimiento para toda persona natural o jurídica, pública o privada, en la circunscripción del distrito de San Marcos.

Artículo 3º.- Objeto

La presente ordenanza tiene por objeto establecer las obligaciones, señalar las atribuciones, funciones y responsabilidades que aseguren una gestión y el manejo adecuado de los residuos sólidos en el distrito de San Marcos, como parte de la mejora de la calidad de vida de las personas.



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

538
539
540
538

Artículo 4º.- Definiciones básicas

Abandono.- Dejar algún bien, producto, sub producto, material o insumo que se tiene obligación de cuidar o atender, en la vía pública o en espacios públicos impidiendo el libre tránsito y el ornato.

Almacenamiento.- Acto de guardar o conservar residuos sólidos de manera sanitaria y ambientalmente responsable, que serán recolectados, reaprovechados o transportados a una instalación de disposición final.

Botadero.- Acumulación inapropiada de residuos sólidos en vías y espacios públicos, así como en áreas urbanas, rurales o baldías que generan riesgos sanitarios o ambientales. Carecen de autorización sanitaria.

Contenedores.- Cualquier recipiente de capacidad variable utilizado para el almacenamiento o transporte interno o externo de los residuos.

Declaración de manejo de residuos sólidos.- Documento técnico administrativo con carácter de declaración jurada, suscrito por el generados, mediante el cual declara cómo ha manejado y va a manejar durante el siguiente periodo los residuos sólidos que están bajo su responsabilidad. Dicha declaración describe el sistema de manejo de los residuos sólidos de la empresa o institución generadora y comprende las características de los residuos en términos de cantidad y peligrosidad; operaciones y procesos ejecutados y por ejecutar; modalidad de ejecución de los mismos y los aspectos administrativos determinados en los formularios correspondientes.

Disposición Final.- Es la actividad, desarrollada en un relleno sanitario, de seguridad o en una escombrera, mediante la cual utilizando diversos métodos o procesos se garantiza el tratamiento final y ambientalmente adecuado de los residuos sólidos urbanos y especiales, sin causar perjuicio al ambiente y la salud poblacional.

Empresa Operadora de Residuos Sólidos.- Persona jurídica que presta los servicios de limpieza de vías y espacios públicos, recolección y transporte, transferencia o disposición final de residuos. Asimismo, puede realizar las actividades de comercialización y valorización. Se abrevia como EO-RS.

Generador.- Es la persona natural o jurídica que genera residuos sólidos como producto de sus actividades propias o cotidianas. En el caso que no sea posible identificar al generador de residuos peligrosos se considerará de este modo a quien los posea.

Generador de residuos sólidos no municipales.- El generador debe entregar al operador autorizado los residuos debidamente segregados y acondicionados, con la finalidad de garantizar su posterior valorización o disposición final.

Gestión integral de residuos sólidos.- Cualquier actividad técnica administrativa destinada a la planificación, coordinación, diseño, evaluación, aplicación o fomento de políticas, estrategias, planes y programas para un adecuado manejo de los residuos sólidos.

Horario de Disposición.- Rango de tiempo en el cual se puede dejar los residuos sólidos en la vía pública para su recojo por la Municipalidad.

Horario de Recolección.- Rango de tiempo destinado al recojo de residuos sólidos por la Municipalidad.

Minimización.- Acción de reducir al mínimo posible el volumen y peligrosidad de los residuos sólidos, a través de cualquier estrategia preventiva, procedimiento, método o técnica utilizada en la actividad generadora.

Mobiliario.- Elementos fijos localizados en los espacios públicos, en servicio al ciudadano.

Operario.- Persona que realiza maniobra de maquinaria, equipo o vehículo para el manejo de residuos sólidos.

Planta de transferencia.- Instalación en la cual se descargan y almacenan temporalmente los residuos sólidos de los camiones o contenedores de reconexión, para luego continuar con su transporte en unidades de mayor capacidad.

Reciclador.- Persona natural que se dedica a la segregación y valorización económica de los residuos.

Reciclaje.- Toda actividad que permite reaprovechar un residuo mediante un proceso de transformación material para cumplir su fin inicial u otros fines.

Recolección.- Servicio que consiste en retirar de la vía pública los residuos sólidos generados dentro del distrito, así como, el recojo de los residuos del aseo de calles dentro de determinada jurisdicción.

Relleno sanitario.- Instalación destinada a la disposición sanitaria y ambientalmente segura de los residuos municipales a superficie o bajo tierra, basados en los principios y métodos de la ingeniería sanitaria y ambiental.

Residuos domiciliarios.- Originados en viviendas unifamiliares, multifamiliares, conjuntos habitacionales, edificios, solares u otros similares.

Residuos sólidos.- Cualquier objeto, material, sustancia o elemento resultante del consumo o uso de un bien o servicio, del cual su poseedor se desprenda o tenga la intención u obligación de desprenderse, para ser manejados priorizando la valorización de los residuos y en último caso, su disposición final.

Residuos peligrosos.- Son residuos sólidos peligrosos aquéllos que, por sus características o el manejo al que son o van a ser sometidos, representan un riesgo significativo para la salud o el ambiente.



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

~~538~~
539
537



Responsabilidad social y ambiental.- Establecer un sistema de responsabilidad social y ambiental compartida sobre el manejo integral de los residuos sólidos para su minimización, desde su generación hasta su disposición final, con el objetivo de contribuir con un ambiente sano evitando impactos negativos a la salud y al ambiente.

Rutas de recolección.- Recorrido de unidades vehiculares para la recolección de residuos sólidos.

Segregación.- Proceso de separación de los residuos, que permite clasificarlos para su posible reutilización o disposición final.

Segregación en la fuente.- Los generadores de residuos no municipales se encuentran obligados a entregar los residuos debidamente segregados a los operadores de residuos sólidos debidamente autorizados.

Servicio de recolección de residuos sólidos.- Se refiere a la implementación, organización, ejecución y mantenimiento del servicio de recolección domiciliar de residuos sólidos, contenedores, recolección de desmonte y escombros, transporte y disposición final de residuos sólidos en rellenos sanitarios autorizados.

Transferencia.- Es el proceso que consiste en transferir los residuos sólidos de un vehículo de menor capacidad a otro de mayor capacidad, para luego continuar con el proceso de transporte. La transferencia se realiza en infraestructura autorizada para tal fin. No se permitirá el almacenamiento temporal de los residuos en estas instalaciones, por más de doce horas.

Transporte.- Etapa del servicio de recolección o limpieza pública que consiste en trasladar los residuos sólidos en vehículos especiales, desde el último tramo de su recolección hacia una planta de transferencia o lugar de disposición final.

Tratamiento.- Cualquier proceso, método o técnica que permita modificar la característica Física, química o biológica del residuo sólido, a fin de reducir o eliminar su potencial peligro de causar daños a la salud y el ambiente.

Valorización.- La valorización constituye la alternativa de gestión y manejo que debe priorizarse frente a la disposición final de los residuos. Esta incluye las actividades de reutilización, reciclaje, compostaje, valorización energética entre otras alternativas, y se realiza en infraestructura adecuada y autorizada para tal fin.

Artículo 5º.- Competencia

De conformidad con lo dispuesto por la Ley del Gestión Integral de los Residuos Sólidos, se ha delimitado la competencia funcional y territorial de la gestión de residuos sólidos de la siguiente manera:

Ámbito Provincial: La Municipalidad Provincial de Huari se encuentra facultada para planificar la gestión integral de los residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción mediante el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos, disponer el cierre y recuperación de los botaderos, y otros de su competencia.

Ámbito Local: La Municipalidad distrital de San Marcos, en adelante la Municipalidad, es responsable por la prestación del servicio de limpieza de vías y espacios públicos, así como de la recolección, transferencia y transporte de residuos sólidos generados en su jurisdicción hasta su disposición final en un Relleno Sanitario debidamente autorizado. Para este fin la Municipalidad deberá elaborar y actualizar los planes operativos de acuerdo a las condiciones y características del distrito, estando a que el manejo de los residuos sólidos es responsabilidad de la Municipalidad desde el momento en que el generador los entrega a los operarios municipales, o cuando los dispone en un lugar establecido para su recolección hasta su disposición final.

Comisión Ambiental Municipal (CAM): Las Comisiones Ambientales Municipales (CAM) a que se refiere la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, además de las funciones establecidas legalmente, evalúa el desempeño de la gestión y manejo de residuos sólidos, sea este prestado directamente o a través de terceros. Anualmente, la CAM emite su informe de evaluación de desempeño de acuerdo a las guías que emita el MINAM, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información Ambiental. El informe de evaluación de desempeño debe ser remitido por la CAM al OEFA. La CAM San Marcos ha sido creada mediante Ordenanza Municipal N° 013-2021-MDSM/HRI/A de fecha 31 de agosto de 2021.

CAPÍTULO II

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD

DEL GENERADOR

Artículo 6º.- Obligaciones del generador

Todo generador de residuos está en la obligación de:



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

536

537
538
536

a) Pagar puntualmente sus arbitrios de recolección de residuos sólidos, y demás cargas impuestas en caso de haber incurrido en infracciones.

b) Separar la totalidad de los residuos sólidos generados en la fuente, de acuerdo a sus características: orgánicos, inorgánicos, para luego entregarlos en el marco del programa de segregación en la fuente y recolección selectiva y/o servicio municipal según corresponda, para facilitar su aprovechamiento.

c) Almacenar y disponer de sus residuos generados, de forma segura, higiénica y responsable con el ambiente en sujeción a las normas sanitarias y ambientales existentes.

d) Respetar los horarios de disposición, y de recolección de residuos sólidos, asignados a su condición (domiciliario, comercial, empresarial, entre otros).

e) Utilizar los depósitos y los lugares, asignados específicamente para la disposición temporal de residuos sólidos según su calidad (desmonte, maleza, urbanos, material reciclable, excretas).

f) Mantener limpios los techos, azoteas y fachadas de los inmuebles que estén bajo su dominio.

g) Cumplir con las disposiciones municipales afines o conexas a la gestión de residuos sólidos.

h) Poner en conocimiento de las autoridades competentes las infracciones que se estimen se hubieran cometido contra la normatividad de manejo y disposición de residuos sólidos.

Artículo 7º.- Responsabilidad de los generadores

La población en general deberá velar por el cumplimiento del adecuado manejo de los residuos sólidos, cuidando el ornato del distrito y contribuir en crear ambientes saludables para sus habitantes. En este sentido es responsabilidad del generador:

a) Mantener despejadas las vías públicas de objetos y materiales en condición de abandono, así como no colocar objetos muebles, basura o inservibles en las veredas o calzadas que interfieran la libre circulación o la visibilidad de peatones o conductores, o que afecten la salubridad pública.

b) Conservar los terrenos sin construir, inmuebles deshabitados, retiros, cocheras y estacionamientos, libres de materiales deteriorados, inservibles, sucios o en desuso.

c) Respetar y cumplir con las disposiciones específicas para la disposición de determinados materiales y residuos, que por su condición pueden exponer a peligro a los vecinos o a los operarios del servicio de recolección y limpieza pública.

Artículo 8º.- Otras responsabilidades

El responsable de la organización de alguna actividad o evento privado, dentro de la jurisdicción del distrito de San Marcos, se encuentra obligado a conservar el espacio público en óptimas condiciones de orden y limpieza, durante y después del evento.

Los generadores tienen la responsabilidad y la obligación de manejar sus residuos, desde su generación hasta su almacenamiento temporal, de manera responsable higiénica y ambientalmente responsable, priorizando su reaprovechamiento de acuerdo a las características de los residuos a segregar.

CAPÍTULO III

MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES

Artículo 9º.- Atribuciones de la Municipalidad

La Municipalidad asume la administración y gestión de los residuos sólidos del distrito de San Marcos, a través de la Subgerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental. Estas actividades son ejecutadas por el mismo municipio.

En uso de esta atribución, la Municipalidad cumple con las siguientes acciones:



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

28

535

536

537



Educación Ambiental: La Municipalidad desarrollará campañas de educación ambiental, orientadas a sensibilizar a los vecinos respecto del correcto manejo de los residuos sólidos, así como el respeto de las rutas, horarios y frecuencia de los servicios.

Segregación de Residuos Sólidos en la Fuente: La Municipalidad fomentará la minimización de los residuos sólidos domiciliarios a través de un programa de segregación en la fuente, a fin de incentivar la conciencia ambiental en los vecinos.

Supervisión de labores de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos y Limpieza Pública: La Municipalidad es la encargada de supervisar que se realice un correcto y adecuado manejo de los residuos sólidos y limpieza pública en todas las etapas del servicio que la misma ejecute.

Artículo 10º.- Procesos para el manejo de residuos sólidos

El manejo de los residuos comprende las siguientes operaciones o procesos:

- 1- Barrido y limpieza de espacios públicos
- 2- Segregación
- 3- Almacenamiento
- 4- Recolección
- 5- Valorización
- 6- Transporte
- 7- Transferencia
- 8- Tratamiento
- 9- Disposición final



Artículo 11º.- Generación de Residuos Sólidos Municipales

El servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos municipales, en concordancia con la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, su reglamento y la ordenanza que regule el régimen tributario de los arbitrios correspondientes a los servicios públicos de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y seguridad ciudadana del ejercicio correspondiente, se realizará hasta los 150 litros diarios por fuente generadora.

En caso el generador tuviese regularmente un volumen diario de residuos sólidos mayor a 150 y hasta los 500 litros diarios, la Municipalidad podrá cobrar tasas adicionales, el mismo que reflejará el costo efectivo del servicio.

De superarse los 500 litros diarios, el generador de residuos sólidos debe contratar a una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) para que se encargue de realizar la recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos.

Artículo 12º.- Generación de Residuos Sólidos Municipales Especiales

Son residuos sólidos municipales especiales, los que, por su volumen o características, requieren de un manejo particular, tales como residuos de laboratorios de ensayos ambientales y similares, lubricentros, centros veterinarios, centros comerciales, eventos masivos como conciertos, ferias, concentraciones y movilización temporal humana, y residuos de demolición o remodelación de edificaciones de obras menores.

Los generadores de residuos sólidos municipales especiales son responsables del adecuado manejo de los mismos, debiendo optar por los servicios que brinden una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) o la Municipalidad.

La Municipalidad establecerá una tasa especial para la gestión y manejo de los residuos sólidos municipales especiales, en caso sus generadores decidan su entrega al servicio público de limpieza pública, en la normativa especial que regule la materia.



Artículo 13.- Barrido y limpieza de espacios públicos

Este proceso tiene por finalidad que los espacios públicos que incluyen vías, plazas y demás áreas públicas, tanto en el ámbito urbano como rural, queden libres de residuos sólidos. En caso que dichos espacios no se encuentren pavimentados o asfaltados o en áreas donde por sus características físicas no sea posible realizar el barrido, la Municipalidad Distrital de San Marcos debe desarrollar labores de limpieza que permitan cumplir con la finalidad de la referida operación. Corresponde a la sociedad civil coadyuvar en el mantenimiento del ornato del distrito.

Artículo 14.- Almacenamiento de residuos sólidos en espacios de uso público

El almacenamiento de los residuos sólidos municipales en espacios públicos, centros comerciales e instituciones públicas, debe realizarse conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1278.

La capacidad de carga de los dispositivos de almacenamiento debe determinarse en función de la generación y la frecuencia de recolección, de tal manera que ésta nunca sea rebusada, a fin de evitar la dispersión de los residuos sólidos. Dicho almacenamiento debe facilitar las operaciones de carga, descarga y transporte de los residuos sólidos.

Artículo 15.- Segregación

La segregación tiene por objeto facilitar el aprovechamiento, tratamiento o comercialización de los residuos mediante la separación sanitaria y segura de sus componentes. El generador de residuos municipales debe realizar la segregación de sus residuos sólidos de acuerdo a sus características físicas, químicas y biológicas, con el objeto de facilitar su valorización y/o disposición final.

Los criterios de segregación serán establecidos en las normas especiales que emita la municipalidad en el marco del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos.

La Municipalidad Distrital de San Marcos establece los dispositivos de almacenamiento intradomiciliario, entre los que está la entrega de sacos de colores, entrega de bolsa de color para identificar el tipo de residuo segregado.

Artículo 16.- Almacenamiento en la fuente

El almacenamiento es de exclusiva responsabilidad de su generador hasta su entrega al servicio de la Municipalidad Distrital de San Marcos.

El almacenamiento de residuos municipales se realiza en forma segregada, en espacios exclusivos para este fin, considerando su naturaleza física química y biológica, así como las características de peligrosidad, incompatibilidad con otros residuos y las reacciones que puedan ocurrir con el material de recipiente que lo contenga, con la finalidad de evitar riesgos a la salud y al ambiente.

Los residuos generados en espacios públicos son almacenados en contenedores debidamente acondicionados de acuerdo a criterios sanitarios y ornamentales, y su implementación y manejo son de responsabilidad de la Municipalidad Distrital de San Marcos.

El almacenamiento de residuos municipales debe cumplir con la Norma Técnica Peruana 900.058:2005 "GESTIÓN AMBIENTAL". Gestión de residuos. Código de colores para los dispositivos de almacenamiento de residuos, o su versión actualizada.

Artículo 17.- Recolección

La recolección de los residuos debe ser selectiva y se realiza de acuerdo a los criterios de valorización posterior u otros criterios a definir por esta municipalidad. La recolección es realizada por la Municipalidad Distrital de San Marcos.

El recojo de los RRSS se realizara en los siguientes horarios:

- Los días lunes, San Marcos Urbano, Shiquip.
- Los días Martes Carhuayoc, Manyanpampa, Quishu, Ango, Pacash.
- Los miércoles San Marcos Urbano.
- Los días Jueves, Pichiu San Pedro, Pichiu Quinuaragra, Salvia, Mosna, Vista Alegre, Challhuayaco, Gaucho.
- Los días Viernes San Marcos Urbano, Huancha, Carash.
- Los días Sábado, San Marcos Urbano, Huaripampa Alto Medio y Bajo.



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

538
535
533

- Al C.P San Andrés de Runtu cada 15 días del mes.

Artículo 18.- Valorización

La valorización de los residuos sólidos consiste en la operación cuyo objetivo es que el residuo, uno o varios de los materiales que lo componen, sean reaprovechados y sirvan a una finalidad útil al sustituir a otros materiales o recursos en los procesos productivos. La valorización puede ser material o energética.

La valorización se realiza directamente por la Municipalidad Distrital de San Marcos, a través de la Subgerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental.

La municipalidad prioriza la valorización de los residuos orgánicos provenientes del mantenimiento de áreas verdes y mercados municipales, así como, de los residuos orgánicos de origen comercial (mercados) y domiciliario.

El compost, humus y/o biochar que sea producido con los residuos orgánicos, es destinado prioritariamente a los programas de parques y jardines, en el caso que existan excedentes deben ser donados o intercambiados con otras municipalidades.

Artículo 19.- Centros de acopio

El acondicionamiento de los residuos sólidos no peligrosos recolectados se realizará en los centros de acopio autorizados por la Municipalidad Distrital de San Marcos, los mismos que deberán cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 102º del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278. Los residuos que son acondicionados en estas instalaciones son transportados a través de organizaciones de recicladores formalizados o los titulares de las actividades productivas.

Artículo 20.- Transporte

Este proceso consiste en el traslado adecuado de los residuos recolectados hasta las infraestructuras de valorización o disposición final, empleando los vehículos apropiados, y las vías autorizadas por la Municipalidad Distrital de San Marcos. El transporte de los residuos sólidos es ejecutado por la Municipalidad Distrital de San Marcos.

Artículo 21.- Transferencia

Es el proceso que consiste en transferir los residuos sólidos de un vehículo de menor capacidad a otro de mayor capacidad para luego continuar con el proceso de transporte. La transferencia se realiza por la Municipalidad Distrital de San Marcos.

Artículo 22.- Plantas de transferencia

Las plantas de transferencia de residuos sólidos deben cumplir como mínimo con las condiciones establecidas en el artículo 107 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278.

Una vez se instale una Planta de Transferencia, La Municipalidad Distrital de San Marcos no permitirá el almacenamiento temporal de los residuos en estas instalaciones, por más de doce (12) horas desde que fueron recibidos dichos residuos. Además, está prohibido el traspaso de residuos sólidos en sitios diferentes a las plantas de transferencia.

Artículo 23.- Tratamiento

Son los procesos, métodos o técnicas que permiten modificar las características físicas, químicas o biológicas del residuo sólido, para reducir o eliminar su potencial peligro de causar daños a la salud o al ambiente y orientados a valorizar o facilitar la disposición final.

De contar con las instalaciones adecuadas, el tratamiento de residuos sólidos será realizado directamente por la Municipalidad Distrital de San Marcos.

El tratamiento puede realizarse a través de cualquiera de las siguientes modalidades:

1. Segregación mecanizada, semi mecanizada o manual de los elementos constitutivos de los residuos adoptándose las necesarias medidas de salud ocupacional a fin de minimizar los riesgos derivados;
2. Compactación o embalaje de los residuos para que el transporte, reaprovechamiento, comercialización o disposición final sea más eficiente;



3. Biodegradación de la fracción orgánica de los residuos con fines de producción de energía o de un mejorador de suelo;
4. Uso de la fracción orgánica para la producción de humus a través de la crianza de lombrices, o para el desarrollo de prácticas de compostaje;
5. Tratamiento térmico de la fracción orgánica de los residuos a fin de emplearlos como alimento de animales; y
6. Otras operaciones de tratamiento, que se puedan diseñar e implementar y que cumplan con los requisitos el Decreto Legislativo N° 1278 y su reglamento.

Artículo 24.- Disposición final

Los espacios geográficos para la implementación de infraestructura de disposición final son identificados por la municipalidad provincial, en coordinación con Municipalidad Distrital de San Marcos.

La disposición final de los residuos sólidos peligrosos, no peligrosos y residuos provenientes de actividades de la construcción y demolición de gestión municipal deben realizarse en celdas diferenciadas.

Está prohibido el abandono, vertido o disposición de residuos en lugares no autorizados por la autoridad competente o aquellos establecidos por Ley.

CAPÍTULO IV

PROHIBICIONES

Artículo 25º.- Las prohibiciones:

Las prohibiciones, en su integridad están incluidas en el Reglamento de Aplicación de Sanciones e Infracciones Administrativas (RAS) y el Cuadro Único de Sanciones Administrativas (CUIA), aprobado por Ordenanza Municipal N° 013-2019-MDSM, que corresponden a la Línea de Acción 06: Contaminación, 6.1. Limpieza, 6.2. Transporte, Almacenamiento y Disposición Final de los Residuos Sólidos, 6.3. Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, 6.4. Ruidos Molestos, Gases Tóxicos y Humos, 6.5 Áreas Verdes y Arbolado Urbano, 6.6. Empresas de Saneamiento, 6.7. Residuos Municipales Especiales (desmontes, trastes y afines).

CAPÍTULO V

INFRACCIONES, SANCIONES Y MEDIDAS COMPLEMENTARIAS

Artículo 26º.- Infracciones

La transgresión a lo dispuesto en la presente Ordenanza y la normativa vigente será sancionada y se aplicarán las medidas complementarias respectivas, de acuerdo al Reglamento de Aplicación de Sanciones e Infracciones Administrativas (RAS) y el Cuadro Único de Sanciones Administrativas (CUIA), aprobado por Ordenanza Municipal N° 013-2019-MDSM.

Artículo 27º.- Acciones complementarias

Las personas que detecten el incumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza, podrán dar parte a la Subgerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental mediante cualquier medio de comunicación a su alcance o denuncias anónimas, que serán decepcionadas por cualquier trabajador de la Subgerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental.

Las disposiciones contenidas en la presente ordenanza en materia del arbitrio o pagos por volumen de residuos sólidos municipales según generador, de competencia del servicio de limpieza pública y gestión integral de los residuos sólidos municipales, así como lo relativo al servicio de generación de residuos sólidos municipales especiales, donde la municipalidad establecerá una tasa especial para la gestión y manejo de estos residuos, podrán considerarse en un solo instrumento, la ordenanza que aprueba los arbitrios municipales o en el Texto Único de Servicios No Exclusivos, o en instrumento que adopte la Municipalidad a través de la unidad orgánica competente, conforme a ley, para facilitar el acceso al público usuario de estos servicios.



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

24

532
533
531

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única.- El Informe de evaluación de desempeño a partir el año 2022 será emitido por la CAM de acuerdo a las guías y/o Directiva que emita su secretaria Técnica, mientras no se cuente con la Guía MINAM. El informe de evaluación de desempeño debe ser remitido por la CAM al OEFA y a la Municipalidad Provincial del Huari.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

Única.- MODIFICAR y/o actualizar toda ordenanza municipal dada por la Municipalidad Distrital de San Marcos, en materia del Sistema de Gestión Integral de Residuos Sólidos, sus lineamientos, instancias e instrumentos de gestión.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única.- DEROGAR y/o dejar toda ordenanza o disposición dada por los diversos órganos de la Municipalidad y/o cualquier norma que contravenga lo dispuesto en parte o el íntegro del texto de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- AUTORIZAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente ordenanza.

Segunda.- ENCARGAR a la Unidad de Imagen Institucional y a la Oficina de Tecnologías de Información de esta municipalidad, su publicación de acuerdo a Ley y en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos.

Tercera.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Subgerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, de acuerdo con sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Sr. Andrés Juan Marzano Vega
ALCALDE (o)



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

23

530

532

530

EXP. 2234660

INFORME N° 736-2022- GM/MDSM

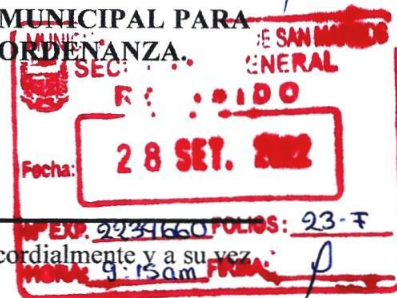
A : Sr. ANDRES JUAN MARZANO VEGA
Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Marcos (e.)

DE : ABG. JUAN JOSÉ VALENCIA RINCÓN
Gerente Municipal de la MDSM

ASUNTO : PONER A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL CONSEJO MUNICIPAL PARA
SU DEBATE Y APROBACION DE LA PROPUESTA DE LA ORDENANZA.

REF. : INFORME LEGAL N° 1496-2022- GAJ/MDSM

FECHA : San Marcos, 15 de setiembre del 2022.



Mediante el presente, tengo el agrado de dirigirme a usted saludándole cordialmente y a su vez poner de su conocimiento lo siguiente:

ANTECEDENTES:

Que, mediante Informe N° 234-2022/MDSM/GDS/SGSPYGA/MLPS, de fecha 22 de agosto del 2022, el Sub Subgerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, con el sustento legal, señala entre otros que "los artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establecen que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; y que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa" y solicita la aprobación del proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA GESTIÓN INTEGRAL Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS".

Que, mediante Informe N° 553-2022-MDSM/GDS, de fecha 23 de agosto del 2022, la Gerencia de Desarrollo Social, señalada que es de necesidad urgente aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal, y solicita su aprobación.

Que, con Memorándum N° 02523-2022-MDSM/GM, de fecha 23 de agosto del 2022, la Gerencia Municipal, remitió los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su opinión legal correspondiente.

Por lo que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 1496-2022-GAJ/MDSM, de fecha 14 de setiembre del 2022, OPINA que el Proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA GESTIÓN INTEGRAL Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS", es conforme al ordenamiento jurídico vigente y Corresponde al Consejo Municipal su deliberación y aprobación, por lo que, recomienda poner a consideración del Pleno del Consejo Municipal, para su debate y aprobación de ser el caso.

ANÁLISIS LEGAL:

Que, en este sentido, según lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, "las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Teniendo autonomía política,



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

22

529
530
531

económica y administrativa en los asuntos de su competencia", esto en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en el inciso 22) del Artículo 2º de la Constitución Política del Estado, "es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida; constituyendo un derecho humano fundamental y exigible de conformidad con los compromisos internacionales suscritos por el Estado".

Que, en ese sentido, se debe tener en cuenta que, de acuerdo a lo previsto en los numerales 3.1, 3.2 y 4.1 del Artículo 80 de la Ley N°27972-Ley Orgánica de la Municipalidades, se ha establecido como función específica exclusivas de las municipalidades distritales: "Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios". Y "Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales", como Funciones específicas comparativas de las municipalidades distrital y "Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo".

Que, conforme al artículo 22º del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece que: "las municipalidades distritales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, especiales y similares, en el ámbito de su jurisdicción"

En el numeral 24.1 del Artículo 24 de la citada normativa, señala que: "las Municipalidades Distritales en mérito de manejo de residuos sólidos son competentes para":

- a) Asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos.
- b) Suscribir convenios con la empresa de servicios de saneamiento u otras de la jurisdicción con la finalidad de que realice el cobro de las tasas por la prestación de los servicios indicados en el numeral anterior.
- c) Normar, en su jurisdicción, el manejo de los servicios de residuos sólidos bajo su competencia, en concordancia con las disposiciones emitidas por las municipalidades provinciales.
- d) Aprobar y actualizar el plan distrital de manejo de residuos, para la gestión eficiente de los residuos de su jurisdicción, en concordancia con los planes provinciales y el plan nacional.
- e) Emitir la licencia de funcionamiento de la infraestructura de residuos del ámbito de gestión municipal y no municipal, en el ámbito de su jurisdicción y acorde a la vida útil de dicha infraestructura.
- f) Regular, supervisar, fiscalizar y sancionar el manejo de los residuos de demolición o remodelación de edificaciones en el ámbito de su competencia.
- g) Suscribir acuerdos interdistritales para la integración de los servicios bajo criterios de economía de escala y eficiencia de los servicios de residuos sólidos.

Las demás responsabilidades establecidas en la Ley y el Reglamento.

Asimismo, en el Artículo 28 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de GESTION Integral de Residuos Solidos, aprobado mediante D.S. N°014-2017-MINAM, se ha establecido que:





La recolección consiste en la acción de recoger los residuos sólidos para transportarlos y continuar con su posterior manejo.

Las municipalidades, de acuerdo a sus competencias, deben establecer progresivamente Programas de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de los residuos sólidos, los cuales deberán contemplar expresamente las rutas de las unidades vehiculares, los horarios y frecuencias en la prestación del servicio. Estos programas deben ser establecidos de acuerdo a las necesidades de su jurisdicción y cumpliendo con la normativa vigente.

La recolección selectiva de residuos sólidos municipales podrá ser realizada por las municipalidades, EO-RS que integran el sistema del servicio de limpieza pública de la jurisdicción y organizaciones de recicladores formalizados, en el marco de la Ley N° 29419, Ley que regula las actividades de los recicladores y su Reglamento, y el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de los residuos sólidos

Que, el artículo 31° del Reglamento de Decreto Legislativo N° 1278 - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, dispone que las municipalidades determinan el horario de recolección considerando: "a) La cantidad de residuos sólidos generados, b) Las características de cada zona, c) La jornada de trabajo, d) Las condiciones meteorológicas, e) La capacidad de los equipos, f) El tráfico vehicular o peatonal, g) Los hábitos y costumbres de los generadores, y, h) Cualquier otro elemento que pueda incidir en la prestación del servicio. Cuando la recolección se efectúe en horario nocturno, se debe adoptar las medidas necesarias para mitigar el ruido durante la prestación del servicio, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa vigente";

En concordancia con las competencias constitucionales, en el primer párrafo del artículo 40 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que: *"Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa". (...)*

Que, bajo este contexto normativo, mediante **Informe N° 234-2022/MDSM/GDS/SGSPYGA/MLPS**, de fecha 22 de agosto del 2022, el Sub Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, con el sustento legal, señala que, "los artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establecen que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; y que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa" y solicita la aprobación del proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA GESTIÓN INTEGRAL Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS", dicha propuesta ha sido avalado expresamente por su instancia superior, la Gerencia de Desarrollo Social, mediante Informe N° 553-2022-MDSM/GDS.

Dicho esto, en la resolución al contenido del proyecto de Ordenanza Municipal, que se pretende aprobar, este Despacho considera que se ajusta a la normativa vigente, consecuentemente, es pertinente elevar a sesión de consejo, para su debate y aprobación correspondiente.





Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

20
528 527
529

Que, en ese sentido, de acuerdo a lo previsto en el numeral 8) del Artículo 9 de la Ley N° 27972-Ley Organiza de Municipalidades, se establece que, corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local" así como "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos" (Negrita y subrayado agregado).

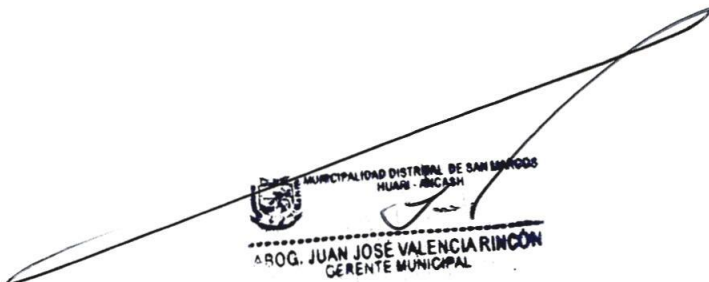
RECOMENDACIÓN:

Que, en ese sentido y de acuerdo a lo recomendado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, remito los actuados a su Despacho a fin de que se eleve los mismos al Pleno del Concejo Municipal para su debate y aprobación del Proyecto "**ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA GESTIÓN INTEGRAL Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS**", ello conforme a lo solicitado por el Sub Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, con **INFORME N° 234-2022/MDSM/GDS/SGSPYGA/MLPS**.

Sin otro particular, es propicia la ocasión para expresarle a Ud. las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,




DISTRITO MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ABCASH
ABOG. JUAN JOSÉ VALENCIA RINCÓN
GERENTE MUNICIPAL



c.c. Archivo.
JJVR/GM/yssm/MDSM.



Municipalidad Distrital de San Marcos
"Paraíso de las Magnolias"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



EXP. N° 2234660

19
528
528
526

INFORME LEGAL N° 1496-2022-GAJ/MDSM

A : Abog. JUAN JOSE VALENCIA RINCON
Gerente Municipal-MDSM

DE : Abog. CRISTIAN MAX ACUÑA PEREZ
Gerente de Asesoría Jurídica-MDSM

ASUNTO : Opinión Legal, respecto a la propuesta de Ordenanza Municipal

REFERENCIA : Memorándum N° 02523-2022-MDSM/GM

FECHA : San Marcos, 13 de setiembre del 2022



Es grato dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente, y a la vez, en atención a la solicitud de **OPINIÓN LEGAL**, se procede a emitir el presente Informe Legal, en los siguientes términos:

I. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- D.L N° 1278-Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- D.S N° 014-2017-MINAM-Aprueban Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- Ordenanza Municipal N° 016-2017-MDSM/HRI/A-Ordenanza de Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de San Marcos.

1



II. ANTECEDENTES Y HECHOS RELEVANTES

- 2.1. Que, con Informe N° 234-2022/MDSM/GDS/SGSPYGA/MLPS, de fecha 22 de agosto del 2022, el Subgerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, con el sustento legal, señala entre otros que, "los artículos 39 y 40 de la Ley Orgánica de las Municipalidades -Ley N° 27972, establecen que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; y que las ordenanzas son la normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa", y solicita la aprobación del proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA GESTION INTEGRAL Y MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS-HUARI-ANCASH".
- 2.2. Que, con Informe N° 553-2022-MDSM/GDS, de fecha 23 de agosto del 2022, la Gerencia de Desarrollo Social, señala que es de necesidad urgente aprobar el proyecto de ordenanza municipal, y solicita su aprobación.
- 2.3. Que, con Memorándum N° 02523-2022-MDSM/GM, de fecha 23 de agosto del 2022, la Gerencia Municipal, remite los actuados para su opinión legal correspondiente.

III. ANÁLISIS LEGAL

- 3.1. Que, en atención a la solicitud de opinión legal, respecto al proyecto de Ordenanza propuesto; es oportuno efectuar un análisis tanto de los hechos ocurridos, así como



Municipalidad Distrital de San Marcos
"Paraíso de las Magnolias"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



18
525

526
527

de la normativa aplicable al presente caso, a fin de determinar la procedencia o improcedencia de lo solicitado.

- 3.2. Que, en este sentido, según lo previsto en el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, "las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", esto en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Asimismo, en el inciso 22) del Artículo 2 de la Constitución Política del Perú, se establece que: "es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida; constituyendo un derecho humano fundamental y exigible de conformidad con los compromisos internacionales suscritos por el Estado".

- 3.3. Que, de acuerdo a lo previsto en los numerales 3.1, 3.2 y 4.1 del Artículo 80 de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, se ha establecido como **funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales**: "Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios" y "Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales" como **funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales** "Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo".



- 3.4. Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 22° del D.L N° 1278-que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece que: "Las municipalidades provinciales, en lo que concierne a los distritos del cercado, y las municipalidades distritales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, especiales y similares, en el ámbito de su jurisdicción".

2

En el numeral 24.1 del artículo 24 de la cita normativa, señala que: "Las Municipalidades Distritales en materia de manejo de residuos sólidos son competentes para:

- a) Asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos.
- b) Suscribir convenios con la empresa de servicios de saneamiento u otras de la jurisdicción con la finalidad de que realice el cobro de las tasas por la prestación de los servicios indicados en el numeral anterior.
- c) Normar, en su jurisdicción, el manejo de los servicios de residuos sólidos bajo su competencia, en concordancia con las disposiciones emitidas por las municipalidades provinciales.
- d) Aprobar y actualizar el plan distrital de manejo de residuos, para la gestión eficiente de los residuos de su jurisdicción, en concordancia con los planes provinciales y el plan nacional.
- e) Emitir la licencia de funcionamiento de la infraestructura de residuos del ámbito de gestión municipal y no municipal, en el ámbito de su jurisdicción y acorde a la vida útil de dicha infraestructura.
- f) Regular, supervisar, fiscalizar y sancionar a los generadores de residuos sólidos de la construcción y demolición en el ámbito de su jurisdicción, con excepción de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental o a un



Municipalidad Distrital de San Marcos
"Paraíso de las Magnolias"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



14
525
524

instrumento de gestión ambiental complementario bajo el ámbito de competencia de las autoridades sectoriales.

- g) Suscribir acuerdos interdistritales para la integración de los servicios bajo criterios de economía de escala y eficiencia de los servicios de residuos sólidos.
- h) Implementar programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando la valorización de los residuos y asegurando una disposición final técnicamente adecuada.
- i) Promover la formalización de asociaciones de recicladores que operan en su jurisdicción, lo cual debe ser comunicado al Ministerio del Ambiente, para su inclusión en el Registro Nacional de Recicladores.
- j) Supervisar, fiscalizar y sancionar las actividades realizadas por recicladores formales e informales, que operen en su jurisdicción.
- k) Las demás responsabilidades establecidas la ley y/o el reglamento.

3.5. Asimismo, en el artículo 28 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante D.S N° 014-2017-MINAM, se ha establecido que:

28.1 La recolección selectiva consiste en la acción de recoger los residuos sólidos aprovechables y no aprovechables, de manera diferenciada, para transportarlos y continuar con su posterior manejo.

28.2 La recolección selectiva de residuos sólidos municipales puede ser realizada por las municipalidades de manera directa o a través de las EO-RS que integran el sistema del servicio de limpieza pública de la jurisdicción. La recolección selectiva de los residuos sólidos aprovechables puede ser realizada por las organizaciones de recicladores formalizados, en el marco de lo establecido en la Ley N° 29419, Ley que regula las actividades de los recicladores y su Reglamento

28.3 Para la recolección selectiva de los residuos sólidos aprovechables, las municipalidades, de acuerdo con sus competencias, deben implementar Programas de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de los residuos sólidos en toda su jurisdicción, los cuales deben desarrollarse conforme a lo establecido en el Artículo 11 del presente Reglamento."

En el Artículo 31 del citado Reglamento, referente a los horarios de recolección, se ha dispuesto que:

Para determinar los horarios de recolección de residuos sólidos, las municipalidades deben tener en cuenta lo siguiente:

- a) La cantidad de residuos sólidos generados;
- b) Las características de cada zona;
- c) La jornada de trabajo;
- d) Las condiciones meteorológicas;
- e) La capacidad de los equipos;
- f) El tráfico vehicular o peatonal;
- g) Los hábitos y costumbres de los generadores; y,
- h) Cualquier otro elemento que pueda incidir en la prestación del servicio.

Cuando la recolección se efectúe en horario nocturno, se debe adoptar las medidas necesarias para mitigar el ruido durante la prestación del servicio, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa vigente.





Municipalidad Distrital de San Marcos
"Paraíso de las Magnolias"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



16

523

529
SJS

- 3.6. Que, en concordancia con las competencias constitucionales, en el primer párrafo del artículo 40 de la Ley N° 27972-Ley Organiza de Municipalidades, se establece que: *"Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. (...)".*
- 3.7. Que, bajo este contexto normativo, mediante Informe N° 234-2022/MDSM/GDS/SGSPYGA/MLPS, de fecha 22 de agosto del 2022, el Subgerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, con el sustento legal, señala entre otros que, *"los artículos 39 y 40 de la Ley Orgánica de las Municipalidades -Ley N° 27972, establecen que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; y que las ordenanzas son la normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa",* y solicita la aprobación del proyecto de **"ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA GESTION INTEGRAL Y MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS-HUARI-ANCASH"**. Dicha propuesta ha sido avalada expresamente por su instancia superior, la Gerencia de Desarrollo Social, mediante Informe N° 553-2022-MDSM/GDS.
- 3.8. Dichos esto, en relación al contenido del proyecto de Ordenanza Municipal, que se pretende aprobar, este despacho considera que se ajusta a la normativa vigente, consecuentemente, es pertinente elevar a Sesión de Concejo, para su debate y aprobación correspondiente.
- 3.9. Que, en este sentido, de acuerdo a lo previsto en el numeral 8) del artículo 9 de la Ley N° 27972-Ley Organiza de Municipalidades, se establece que, corresponde al Concejo Municipal: **"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"**.

4

IV. CONCLUSIONES

Con base en lo expuesto, este despacho OPINA que el proyecto de **"ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA GESTION INTEGRAL Y MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS-HUARI-ANCASH"**, es conforme al ordenamiento jurídico vigente y corresponde al Concejo Municipal su deliberación y aprobación, por lo que, **se recomienda**, poner a consideración del Pleno del Concejo Municipal, para su debate y aprobación de ser el caso.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH
Abog. Cristian Max ACUNA Perez
C.A.A. N° 1896
GERENTE DE ASESORIA JURIDICA

C.c.
Archivo
EMV



MEMORÁNDUM N° 02523-2022-MDSM/GM

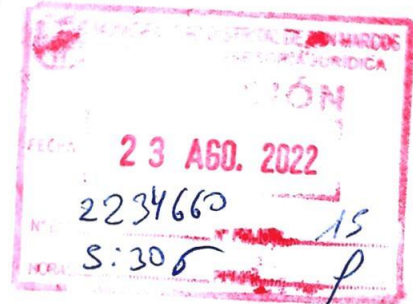
DEL : ABOG. JUAN JOSÉ VALENCIA RINCÓN
Gerente Municipal de la MDSM

AL : ABOG. CRISTIAN MAX ACUÑA PÉREZ
Gerente de Asesoría Jurídica

ASUNTO : PARA SU OPINIÓN LEGAL

REF. : INFORME N° 553-2022-MDSM/GDS

FECHA : San Marcos, 23 de agosto del 2022



Mediante el presente, tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y visto el **INFORME N° 553-2022-MDSM/GDS**, en virtud de la cual el Gerente de Desarrollo Social, solicita la aprobación del proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA GESTIÓN INTEGRAL Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH**.

En ese sentido, en atención al documento de la referencia, se remite los actuados a su Despacho, a efectos de que emita su **Opinión Legal** respecto al proyecto de Ordenanza Municipal y los puntos contenidos en la misma.

Sin otro particular y esperando la atención que le brinde al presente, me suscribo de usted.

Atentamente,


ABOG. JUAN JOSÉ VALENCIA RINCÓN
GERENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL

"Año del fortalecimiento de la soberanía nacional"

INFORME N° 553-2022-MDSM/GDS

AL : Abg. JUAN JOSÉ VALENCIA RINCÓN
Gerente Municipal

DEL : Ing. ABEL RAUL MALLQUI UNCHUPAICO
Gerente de Desarrollo Social

ASUNTO : Solicito aprobación del proyecto de ordenanza municipal que regula la gestión integral y manejo de residuos sólidos del distrito de San Marcos – Huari – Ancash.

REF. : Informe N° 234-2022/MDSM/GDS/SGSPYGA/MLPS

FECHA : San Marcos, 23 de agosto del 2022



Por el presente me dirijo a Usted, para saludarlo cordialmente y a la vez, informarle lo siguiente:

1. Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reformado por la Ley 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que (...) los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;
2. Que, los incisos 3 y 4 del artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, reconocen que las municipalidades distritales tienen funciones en materia de saneamiento, salubridad y salud, entre las que se encuentra la de proveer el servicio de limpieza pública, determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios, regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales, administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos;
3. Que, el artículo 22° del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece que las municipalidades distritales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, especiales y similares, en el ámbito de su jurisdicción;
4. Que, el numeral 24.2 del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1278 – Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, dispone que es responsabilidad de las municipalidades distritales y provinciales en lo que concierne a los distritos de cercado: "a) Asegurar que se presten los servicios de limpieza pública, recolección, transporte, transferencia, tratamiento o disposición final de residuos, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias aprobadas por el MINAM y los criterios que la municipalidad provincial establezca, bajo responsabilidad. b) La prestación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos municipales y de la limpieza de vías, espacios y monumentos públicos en su jurisdicción. Los residuos sólidos en su totalidad deberán





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL

520 B
521
522

"Año del fortalecimiento de la soberanía nacional"

ser conducidos directamente a infraestructuras de residuos autorizadas por la municipalidad provincial, estando obligados los municipios distritales al pago de los derechos correspondientes;

5. Que, el artículo 31° del Reglamento de Decreto Legislativo N° 1278 - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, dispone que las municipalidades determinan el horario de recolección considerando:
"a) La cantidad de residuos sólidos generados, b) Las características de cada zona, c) La jornada de trabajo, d) Las condiciones meteorológicas, e) La capacidad de los equipos, f) El tráfico vehicular o peatonal, g) Los hábitos y costumbres de los generadores, y, h) Cualquier otro elemento que pueda incidir en la prestación del servicio. Cuando la recolección se efectúe en horario nocturno, se debe adoptar las medidas necesarias para mitigar el ruido durante la prestación del servicio, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa vigente";
6. Que, los artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establecen que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; y que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;
7. Que, mediante Informe N° 234-2022/MDSM/GDS/SGSPYGA/MLPS, la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, solicita la aprobación del proyecto de ordenanza municipal que regula la gestión integral y manejo de residuos sólidos del distrito de San Marcos – Huari – Ancash.
8. En base a la normativa señalada precedentemente, revisado el proyecto de ordenanza municipal y los argumentos descritos, esta gerencia señala que es de necesidad urgente, se apruebe el proyecto de ordenanza municipal, ya que tiene como objetivo la reducción de los residuos enviados a disposición final. Ello deriva en la preservación de la salud humana y la mejora de la calidad de vida de la población, como así también el cuidado del ambiente y la conservación de los recursos naturales.

Por lo tanto, esta gerencia solicita la aprobación del proyecto de ordenanza municipal que regula la gestión integral y manejo de residuos sólidos del distrito de San Marcos – Huari – Ancash.

Es cuanto informo a Usted para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH
ING. ABEL RAÚL PALLQUI UMCHUPAICO
GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL



PERÚ

Municipalidad
Distrital de San
Marcos

Gerencia de
Desarrollo
Social

Subgerencia de
Servicios Públicos
y Gestión Ambiental

519 12

520

521

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

INFORME N° 234 - 2022/MDSM/GDS/SGSPYGA/MLPS



AL : **ING. ABEL R. MALLQUI UNCHUPAICO**
GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL

DEL : **ING. MARIANO L. PEÑA SANTILLAN**
SUBGERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL

ASUNTO : **PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA GESTIÓN INTEGRAL Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS-HUARI-ANCASH.**

FECHA : San Marcos, 22 de agosto del 2022.

Por medio del presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo, REMITIR la propuesta de proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA GESTIÓN INTEGRAL Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH**, considerando los siguientes puntos:

1. Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reformado por la Ley 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que (...) los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;
2. Que, los incisos 3 y 4 del artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, reconocen que las municipalidades distritales tienen funciones en materia de saneamiento, salubridad y salud, entre las que se encuentra la de proveer el servicio de limpieza pública, determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios, regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales, administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos;
3. Que, el artículo 22° del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece que las municipalidades distritales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, especiales y similares, en el ámbito de su jurisdicción;
4. Que, el numeral 24.2 del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1278 - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, dispone que es responsabilidad de las municipalidades distritales y provinciales en lo que concierne a los distritos de cercado: "a) Asegurar que se presten los servicios de limpieza pública, recolección, transporte, transferencia, tratamiento o disposición final de residuos, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias aprobadas por el MINAM y los criterios que la municipalidad provincial establezca, bajo responsabilidad. b) La prestación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos municipales y de la limpieza de vías, espacios y monumentos públicos en su jurisdicción. Los residuos sólidos en su totalidad deberán ser conducidos directamente a infraestructuras de residuos autorizadas por la municipalidad provincial,





PERÚ

Municipalidad
Distrital de San
Marcos

Gerencia de
Desarrollo
Social

Subgerencia de
Servicios Públicos
Y Gestión Ambiental

11
518
519
520

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

estando obligados los municipios distritales al pago de los derechos correspondientes. [...]"

5. Que, el artículo 31° del Reglamento de Decreto Legislativo N° 1278 - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, dispone que las municipalidades determinan el horario de recolección considerando: "a) La cantidad de residuos sólidos generados, b) Las características de cada zona, c) La jornada de trabajo, d) Las condiciones meteorológicas, e) La capacidad de los equipos, f) El tráfico vehicular o peatonal, g) Los hábitos y costumbres de los generadores, y, h) Cualquier otro elemento que pueda incidir en la prestación del servicio. Cuando la recolección se efectúe en horario nocturno, se debe adoptar las medidas necesarias para mitigar el ruido durante la prestación del servicio, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa vigente";
6. Que, los artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establecen que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; y que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Por lo tanto y por las consideraciones expuestas, **SE SOLICITA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA GESTIÓN INTEGRAL Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH**, del Distrito de San Marcos.

- Se adjunta, proyecto de ordenanza Municipal.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH
ING. MARIANO PEÑA SANTILLAN
SUB GERENTE DE SERVICIOS PUBLICOS Y
GESTION AMBIENTAL

ORDENANZA MUNICIPAL

Nº XXX-2022-MDSM

EL ALCALDE DEL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE SAN MARCOS;

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha XX de XXXX del 2022, el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA GESTIÓN INTEGRAL Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo el numeral 22) de su artículo 2º establece que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, por otro lado el artículo 67º señala que el Estado determina la política nacional del ambiente y promueve el uso sostenible de sus recursos naturales;

Que, los incisos 3 y 4 del artículo 80º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, reconocen que las municipalidades distritales tienen funciones en materia de saneamiento, salubridad y salud, entre las que se encuentra la de proveer el servicio de limpieza pública, determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios, regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales, administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos;

Que, el artículo 22º del Decreto Legislativo Nº 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece que las municipalidades distritales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, especiales y similares, en el ámbito de su jurisdicción;

Que, el numeral 24.2 del artículo 24º del Decreto Legislativo Nº 1278 – Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, dispone que es responsabilidad de las municipalidades distritales y provinciales en lo que concierne a los distritos de cercado: "a) Asegurar que se presten los servicios de limpieza pública, recolección, transporte, transferencia, tratamiento o disposición final de residuos, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias aprobadas por el MINAM y los criterios que la municipalidad provincial establezca, bajo responsabilidad. b) La prestación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos municipales y de la limpieza de vías, espacios y monumentos públicos en su jurisdicción. Los residuos sólidos en su totalidad deberán ser conducidos directamente a infraestructuras de residuos autorizadas por la municipalidad provincial, estando obligados los municipios distritales al pago de los derechos correspondientes. [...]";

Que, el artículo 31º del Reglamento de Decreto Legislativo Nº 1278 - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado por Decreto Supremo Nº 014-2017-MINAM, dispone que las municipalidades determinan el horario de recolección considerando: "a) La cantidad de residuos sólidos generados, b) Las características de cada zona, c) La jornada de trabajo, d) Las condiciones meteorológicas, e) La capacidad de los equipos, f) El tráfico vehicular o peatonal, g) Los hábitos y costumbres de los generadores, y, h) Cualquier otro elemento que pueda incidir en la prestación del servicio. Cuando la recolección se efectúe en horario nocturno, se debe adoptar las medidas necesarias para mitigar el ruido durante la prestación del servicio, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa vigente";

Que, los artículos 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, establecen que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; y que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor



jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles o penales a que hubiera lugar;

Que, la Subgerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental a través del INFORME N° XXX - 2022/MDSM/GDS/SGSPYGA/MLPS, de fecha XX de XXXX del 2022, propone la ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA GESTIÓN INTEGRAL Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS;

Que, mediante Informe N° XXX-2021-MDSM/GDS/ARMU, de fecha XX de XXXX del 2021. la Gerencia de Desarrollo Social, solicita Opinión Legal, respecto a la viabilidad del proyecto de Ordenanza Municipal.

Que mediante Informa N°XXX-2021-MDSM/GAJ, de fecha xx de XXXX del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, informa de las consideraciones expuestas, y de la normatividad aplicable, declara viable la aprobación del PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA GESTIÓN INTEGRAL Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, que forma parte de la presente ordenanza Municipal.

Por lo que estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 9° numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y con el voto UNANIME de los señores Regidores y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA GESTIÓN INTEGRAL Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 1°.- Finalidad

La presente ordenanza tiene como finalidad garantizar la correcta gestión de los residuos sólidos en el distrito de San Marcos, estableciendo medidas de protección ambiental y de salud pública, en el marco del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su reglamento.

Artículo 2°.- Alcance y ámbito de aplicación

Los preceptos contenidos en la presente ordenanza, así como sus normas complementarias, es de aplicación a toda actividad relacionada con la gestión y manejo de residuos sólidos desde la generación hasta la disposición final, siendo de obligatorio cumplimiento para toda persona natural o jurídica, pública o privada, en la circunscripción del distrito de San Marcos.

Artículo 3°.- Objeto

La presente ordenanza tiene por objeto establecer las obligaciones, señalar las atribuciones, funciones y responsabilidades que aseguren una gestión y el manejo adecuado de los residuos sólidos en el distrito de San Marcos, como parte de la mejora de la calidad de vida de las personas.

Artículo 4°.- Definiciones básicas

Abandono.- Dejar algún bien, producto, sub producto, material o insumo que se tiene obligación de cuidar o atender, en la vía pública o en espacios públicos impidiendo el libre tránsito y el ornato.

Almacenamiento.- Acto de guardar o conservar residuos sólidos de manera sanitaria y ambientalmente responsable, que serán recolectados, reaprovechados o transportados a una instalación de disposición final.

Botadero.- Acumulación inapropiada de residuos sólidos en vías y espacios públicos, así como en áreas urbanas, rurales o baldías que generan riesgos sanitarios o ambientales. Carecen de autorización sanitaria.



Contenedores.- Cualquier recipiente de capacidad variable utilizado para el almacenamiento o transporte interno o externo de los residuos.

Declaración de manejo de residuos sólidos.- Documento técnico administrativo con carácter de declaración jurada, suscrito por el generados, mediante el cual declara cómo ha manejado y va a manejar durante el siguiente periodo los residuos sólidos que están bajo su responsabilidad. Dicha declaración describe el sistema de manejo de los residuos sólidos de la empresa o institución generadora y comprende las características de los residuos en términos de cantidad y peligrosidad; operaciones y procesos ejecutados y por ejecutar; modalidad de ejecución de los mismos y los aspectos administrativos determinados en los formularios correspondientes.

Disposición Final.- Es la actividad, desarrollada en un relleno sanitario, de seguridad o en una escombrera, mediante la cual utilizando diversos métodos o procesos se garantiza el tratamiento final y ambientalmente adecuado de los residuos sólidos urbanos y especiales, sin causar perjuicio al ambiente y la salud poblacional.

Empresa Operadora de Residuos Sólidos.- Persona jurídica que presta los servicios de limpieza de vías y espacios públicos, recolección y transporte, transferencia o disposición final de residuos. Asimismo, puede realizar las actividades de comercialización y valorización. Se abrevia como EO-RS.

Generador.- Es la persona natural o jurídica que genera residuos sólidos como producto de sus actividades propias o cotidianas. En el caso que no sea posible identificar al generador de residuos peligrosos se considerará de este modo a quien los posea.

Generador de residuos sólidos no municipales.- El generador debe entregar al operador autorizado los residuos debidamente segregados y acondicionados, con la finalidad de garantizar su posterior valorización o disposición final.

Gestión integral de residuos sólidos.- Cualquier actividad técnica administrativa destinada a la planificación, coordinación, diseño, evaluación, aplicación o fomento de políticas, estrategias, planes y programas para un adecuado manejo de los residuos sólidos.

Horario de Disposición.- Rango de tiempo en el cual se puede dejar los residuos sólidos en la vía pública para su recojo por la Municipalidad.

Horario de Recolección.- Rango de tiempo destinado al recojo de residuos sólidos por la Municipalidad.

Minimización.- Acción de reducir al mínimo posible el volumen y peligrosidad de los residuos sólidos, a través de cualquier estrategia preventiva, procedimiento, método o técnica utilizada en la actividad generadora.

Mobiliario.- Elementos fijos localizados en los espacios públicos, en servicio al ciudadano.

Operario.- Persona que realiza maniobra de maquinaria, equipo o vehículo para el manejo de residuos sólidos.

Planta de transferencia.- Instalación en la cual se descargan y almacenan temporalmente los residuos sólidos de los camiones o contenedores de reconexión, para luego continuar con su transporte en unidades de mayor capacidad.

Reciclador.- Persona natural que se dedica a la segregación y valorización económica de los residuos.

Reciclaje.- Toda actividad que permite reaprovechar un residuo mediante un proceso de transformación material para cumplir su fin inicial u otros fines.

Recolección.- Servicio que consiste en retirar de la vía pública los residuos sólidos generados dentro del distrito, así como, el recojo de los residuos del aseo de calles dentro de determinada jurisdicción.

Relleno sanitario.- Instalación destinada a la disposición sanitaria y ambientalmente segura de los residuos municipales a superficie o bajo tierra, basados en los principios y métodos de la ingeniería sanitaria y ambiental.

Residuos domiciliarios.- Originados en viviendas unifamiliares, multifamiliares, conjuntos habitacionales, edificios, solares u otros similares.

Residuos sólidos.- Cualquier objeto, material, sustancia o elemento resultante del consumo o uso de un bien o servicio, del cual su poseedor se desprenda o tenga la intención u obligación de desprenderse, para ser manejados priorizando la valorización de los residuos y en último caso, su disposición final.

Residuos peligrosos.- Son residuos sólidos peligrosos aquéllos que, por sus características o el manejo al que son o van a ser sometidos, representan un riesgo significativo para la salud o el ambiente.

Responsabilidad social y ambiental.- Establecer un sistema de responsabilidad social y ambiental compartida sobre el manejo integral de los residuos sólidos para su minimización,



515⁰⁷
516
964

desde su generación hasta su disposición final, con el objetivo de contribuir con un ambiente sano evitando impactos negativos a la salud y al ambiente.

Rutas de recolección.- Recorrido de unidades vehiculares para la recolección de residuos sólidos.

Segregación.- Proceso de separación de los residuos, que permite clasificarlos para su posible reutilización o disposición final.

Segregación en la fuente.- Los generadores de residuos no municipales se encuentran obligados a entregar los residuos debidamente segregados a los operadores de residuos sólidos debidamente autorizados.

Servicio de recolección de residuos sólidos.- Se refiere a la implementación, organización, ejecución y mantenimiento del servicio de recolección domiciliaria de residuos sólidos, contenedores, recolección de desmonte y escombros, transporte y disposición final de residuos sólidos en rellenos sanitarios autorizados.

Transferencia.- Es el proceso que consiste en transferir los residuos sólidos de un vehículo de menor capacidad a otro de mayor capacidad, para luego continuar con el proceso de transporte. La transferencia se realiza en infraestructura autorizada para tal fin. No se permitirá el almacenamiento temporal de los residuos en estas instalaciones, por más de doce horas.

Transporte.- Etapa del servicio de recolección o limpieza pública que consiste en trasladar los residuos sólidos en vehículos especiales, desde el último tramo de su recolección hacia una planta de transferencia o lugar de disposición final.

Tratamiento.- Cualquier proceso, método o técnica que permita modificar la característica Física, química o biológica del residuo sólido, a fin de reducir o eliminar su potencial peligro de causar daños a la salud y el ambiente.

Valorización.- La valorización constituye la alternativa de gestión y manejo que debe priorizarse frente a la disposición final de los residuos. Esta incluye las actividades de reutilización, reciclaje, compostaje, valorización energética entre otras alternativas, y se realiza en infraestructura adecuada y autorizada para tal fin.

Artículo 5º.- Competencia

De conformidad con lo dispuesto por la Ley del Gestión Integral de los Residuos Sólidos, se ha delimitado la competencia funcional y territorial de la gestión de residuos sólidos de la siguiente manera:

Ámbito Provincial: La Municipalidad Provincial de Huari se encuentra facultada para planificar la gestión integral de los residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción mediante el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos, disponer el cierre y recuperación de los botaderos, y otros de su competencia.

Ámbito Local: La Municipalidad distrital de San Marcos, en adelante la Municipalidad, es responsable por la prestación del servicio de limpieza de vías y espacios públicos, así como de la recolección, transferencia y transporte de residuos sólidos generados en su jurisdicción hasta su disposición final en un Relleno Sanitario debidamente autorizado. Para este fin la Municipalidad deberá elaborar y actualizar los planes operativos de acuerdo a las condiciones y características del distrito, estando a que el manejo de los residuos sólidos es responsabilidad de la Municipalidad desde el momento en que el generador los entrega a los operarios municipales, o cuando los dispone en un lugar establecido para su recolección hasta su disposición final.

Comisión Ambiental Municipal (CAM): Las Comisiones Ambientales Municipales (CAM) a que se refiere la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, además de las funciones establecidas legalmente, evalúa el desempeño de la gestión y manejo de residuos sólidos, sea este prestado directamente o a través de terceros. Anualmente, la CAM emite su informe de evaluación de desempeño de acuerdo a las guías que emita el MINAM, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información Ambiental. El informe de evaluación de desempeño debe ser remitido por la CAM al OEFA. La CAM San Marcos ha sido creada mediante Ordenanza Municipal N° 013-2021-MDSM/HRI/A de fecha 31 de agosto de 2021.



06
514
515
513

CAPÍTULO II

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD

DEL GENERADOR

Artículo 6º.- Obligaciones del generador

Todo generador de residuos está en la obligación de:

- a) Pagar puntualmente sus arbitrios de recolección de residuos sólidos, y demás cargas impuestas en caso de haber incurrido en infracciones.
- b) Separar la totalidad de los residuos sólidos generados en la fuente, de acuerdo a sus características: orgánicos, inorgánicos, para luego entregarlos en el marco del programa de segregación en la fuente y recolección selectiva y/o servicio municipal según corresponda, para facilitar su aprovechamiento.
- c) Almacenar y disponer de sus residuos generados, de forma segura, higiénica y responsable con el ambiente en sujeción a las normas sanitarias y ambientales existentes.
- d) Respetar los horarios de disposición, y de recolección de residuos sólidos, asignados a su condición (domiciliario, comercial, empresarial, entre otros).
- e) Utilizar los depósitos y los lugares, asignados específicamente para la disposición temporal de residuos sólidos según su calidad (desmonte, maleza, urbanos, material reciclable, excretas).
- f) Mantener limpios los techos, azoteas y fachadas de los inmuebles que estén bajo su dominio.
- g) Cumplir con las disposiciones municipales afines o conexas a la gestión de residuos sólidos.
- h) Poner en conocimiento de las autoridades competentes las infracciones que se estimen se hubieran cometido contra la normatividad de manejo y disposición de residuos sólidos.

Artículo 7º.- Responsabilidad de los generadores

La población en general deberá velar por el cumplimiento del adecuado manejo de los residuos sólidos, cuidando el ornato del distrito y contribuir en crear ambientes saludables para sus habitantes. En este sentido es responsabilidad del generador:

- a) Mantener despejadas las vías públicas de objetos y materiales en condición de abandono, así como no colocar objetos muebles, basura o inservibles en las veredas o calzadas que interfieran la libre circulación o la visibilidad de peatones o conductores, o que afecten la salubridad pública.
- b) Conservar los terrenos sin construir, inmuebles deshabitados, retiros, cocheras y estacionamientos, libres de materiales deteriorados, inservibles, sucios o en desuso.
- c) Respetar y cumplir con las disposiciones específicas para la disposición de determinados materiales y residuos, que por su condición pueden exponer a peligro a los vecinos o a los operarios del servicio de recolección y limpieza pública.

Artículo 8º.- Otras responsabilidades

El responsable de la organización de alguna actividad o evento privado, dentro de la jurisdicción del distrito de San Marcos, se encuentra obligado a conservar el espacio público en óptimas condiciones de orden y limpieza, durante y después del evento.

Los generadores tienen la responsabilidad y la obligación de manejar sus residuos, desde su generación hasta su almacenamiento temporal, de manera responsable higiénica y ambientalmente responsable, priorizando su reaprovechamiento de acuerdo a las características de los residuos a segregar.



05

512
514

CAPÍTULO III

MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

MUNICIPALES

Artículo 9º.- Atribuciones de la Municipalidad

La Municipalidad asume la administración y gestión de los residuos sólidos del distrito de San Marcos, a través de la Subgerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental. Estas actividades son ejecutadas por el mismo municipio.

En uso de esta atribución, la Municipalidad cumple con las siguientes acciones:

Educación Ambiental: La Municipalidad desarrollará campañas de educación ambiental, orientadas a sensibilizar a los vecinos respecto del correcto manejo de los residuos sólidos, así como el respeto de las rutas, horarios y frecuencia de los servicios.

Segregación de Residuos Sólidos en la Fuente: La Municipalidad fomentará la minimización de los residuos sólidos domiciliarios a través de un programa de segregación en la fuente, a fin de incentivar la conciencia ambiental en los vecinos.

Supervisión de labores de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos y Limpieza Pública: La Municipalidad es la encargada de supervisar que se realice un correcto y adecuado manejo de los residuos sólidos y limpieza pública en todas las etapas del servicio que la misma ejecute.

Artículo 10º.- Procesos para el manejo de residuos sólidos

El manejo de los residuos comprende las siguientes operaciones o procesos:

- 1- Barrido y limpieza de espacios públicos
- 2- Segregación
- 3- Almacenamiento
- 4- Recolección
- 5- Valorización
- 6- Transporte
- 7- Transferencia
- 8- Tratamiento
- 9- Disposición final

Artículo 11º.- Generación de Residuos Sólidos Municipales

El servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos municipales, en concordancia con la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, su reglamento y la ordenanza que regule el régimen tributario de los arbitrios correspondientes a los servicios públicos de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y seguridad ciudadana del ejercicio correspondiente, se realizará hasta los 150 litros diarios por fuente generadora.

En caso el generador tuviese regularmente un volumen diario de residuos sólidos mayor a 150 y hasta los 500 litros diarios, la Municipalidad podrá cobrar tasas adicionales, el mismo que reflejará el costo efectivo del servicio.

De superarse los 500 litros diarios, el generador de residuos sólidos debe contratar a una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) para que se encargue de realizar la recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos.

Artículo 12º.- Generación de Residuos Sólidos Municipales Especiales

Son residuos sólidos municipales especiales, los que, por su volumen o características, requieren de un manejo particular, tales como residuos de laboratorios de ensayos ambientales y similares,



lubriccentros, centros veterinarios, centros comerciales, eventos masivos como conciertos, ferias, concentraciones y movilización temporal humana, y residuos de demolición o remodelación de edificaciones de obras menores.

Los generadores de residuos sólidos municipales especiales son responsables del adecuado manejo de los mismos, debiendo optar por los servicios que brinden una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) o la Municipalidad.

La Municipalidad establecerá una tasa especial para la gestión y manejo de los residuos sólidos municipales especiales, en caso sus generadores decidan su entrega al servicio público de limpieza pública, en la normativa especial que regule la materia.

Artículo 13.- Barrido y limpieza de espacios públicos

Este proceso tiene por finalidad que los espacios públicos que incluyen vías, plazas y demás áreas públicas, tanto en el ámbito urbano como rural, queden libres de residuos sólidos. En caso que dichos espacios no se encuentren pavimentados o asfaltados o en áreas donde por sus características físicas no sea posible realizar el barrido, la Municipalidad Distrital de San Marcos debe desarrollar labores de limpieza que permitan cumplir con la finalidad de la referida operación. Corresponde a la sociedad civil coadyuvar en el mantenimiento del ornato del distrito.

Artículo 14.- Almacenamiento de residuos sólidos en espacios de uso público

El almacenamiento de los residuos sólidos municipales en espacios públicos, centros comerciales e instituciones públicas, debe realizarse conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1278.

La capacidad de carga de los dispositivos de almacenamiento debe determinarse en función de la generación y la frecuencia de recolección, de tal manera que ésta nunca sea rebasada, a fin de evitar la dispersión de los residuos sólidos. Dicho almacenamiento debe facilitar las operaciones de carga, descarga y transporte de los residuos sólidos.

Artículo 15.- Segregación

La segregación tiene por objeto facilitar el aprovechamiento, tratamiento o comercialización de los residuos mediante la separación sanitaria y segura de sus componentes. El generador de residuos municipales debe realizar la segregación de sus residuos sólidos de acuerdo a sus características físicas, químicas y biológicas, con el objeto de facilitar su valorización y/o disposición final.

Los criterios de segregación serán establecidos en las normas especiales que emita la municipalidad en el marco del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos.

La Municipalidad Distrital de San Marcos establece los dispositivos de almacenamiento intradomiciliario, entre los que está la entrega de sacos de colores, entrega de bolsa de color para identificar el tipo de residuo segregado.

Artículo 16.- Almacenamiento en la fuente

El almacenamiento es de exclusiva responsabilidad de su generador hasta su entrega al servicio de la Municipalidad Distrital de San Marcos.

El almacenamiento de residuos municipales se realiza en forma segregada, en espacios exclusivos para este fin, considerando su naturaleza física química y biológica, así como las características de peligrosidad, incompatibilidad con otros residuos y las reacciones que puedan ocurrir con el material de recipiente que lo contenga, con la finalidad de evitar riesgos a la salud y al ambiente.

Los residuos generados en espacios públicos son almacenados en contenedores debidamente acondicionados de acuerdo a criterios sanitarios y ornamentales, y su implementación y manejo son de responsabilidad de la Municipalidad Distrital de San Marcos.

El almacenamiento de residuos municipales debe cumplir con la Norma Técnica Peruana 900.058:2005 "GESTIÓN AMBIENTAL". Gestión de residuos. Código de colores para los dispositivos de almacenamiento de residuos, o su versión actualizada.

Artículo 17.- Recolección



La recolección de los residuos debe ser selectiva y se realiza de acuerdo a los criterios de valorización posterior u otros criterios a definir por esta municipalidad. La recolección es realizada por la Municipalidad Distrital de San Marcos.

510
512

El recojo de los RRSS se realizara en los siguientes horarios:

- Los días lunes, San Marcos Urbano, Shiquipa.
- Los días Martes Carhuayoc, Manyanpampa, Quisu, Ango Pacash.
- Los miércoles San Marcos Urbano.
- Los días Jueves, Pichiu San Pedro, Pinchiu Quinuaragra, Salvia, Mosna.
- Alegre, Chalhuyaco, Gaucho.
- Los días Viernes San Marcos Urbano, Huancha, Carash.
- Los días Sabado, San Marcos Urbano, Huaripampa Alto Medio y Alto.
- Al C.P San Andres de Runtu cada 15 días del mes.

Artículo 18.- Valorización

La valorización de los residuos sólidos consiste en la operación cuyo objetivo es que el residuo, uno o varios de los materiales que lo componen, sean reaprovechados y sirvan a una finalidad útil al sustituir a otros materiales o recursos en los procesos productivos. La valorización puede ser material o energética.

La valorización se realiza directamente por la Municipalidad Distrital de San Marcos, a través de la Subgerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental.

La municipalidad prioriza la valorización de los residuos orgánicos provenientes del mantenimiento de áreas verdes y mercados municipales, así como, de los residuos orgánicos de origen comercial (mercados) y domiciliario.

El compost, humus y/o biochar que sea producido con los residuos orgánicos, es destinado prioritariamente a los programas de parques y jardines, en el caso que existan excedentes deben ser donados o intercambiados con otras municipalidades.

Artículo 19.- Centros de acopio

El acondicionamiento de los residuos sólidos no peligrosos recolectados se realizará en los centros de acopio autorizados por la Municipalidad Distrital de San Marcos, los mismos que deberán cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 102° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278. Los residuos que son acondicionados en estas instalaciones son transportados a través de organizaciones de recicladores formalizados o los titulares de las actividades productivas.

Artículo 20.- Transporte

Este proceso consiste en el traslado adecuado de los residuos recolectados hasta las infraestructuras de valorización o disposición final, empleando los vehículos apropiados, y las vías autorizadas por la Municipalidad Distrital de San Marcos. El transporte de los residuos sólidos es ejecutado por la Municipalidad Distrital de San Marcos.

Artículo 21.- Transferencia

Es el proceso que consiste en transferir los residuos sólidos de un vehículo de menor capacidad a otro de mayor capacidad para luego continuar con el proceso de transporte. La transferencia se realiza por la Municipalidad Distrital de San Marcos.

Artículo 22.- Plantas de transferencia

Las plantas de transferencia de residuos sólidos deben cumplir como mínimo con las condiciones establecidas en el artículo 107 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278.

Una vez se instale una Planta de Transferencia, La Municipalidad Distrital de San Marcos no permitirá el almacenamiento temporal de los residuos en estas instalaciones, por más de doce (12) horas desde que fueron recibidos dichos residuos. Además, está prohibido el trasbordo de residuos sólidos en sitios diferentes a las plantas de transferencia.

Artículo 23.- Tratamiento

Son los procesos, métodos o técnicas que permiten modificar las características físicas, químicas o biológicas del residuo sólido, para reducir o eliminar su potencial peligro de causar daños a la salud o al ambiente y orientados a valorizar o facilitar la disposición final.



De contar con las instalaciones adecuadas, el tratamiento de residuos sólidos será realizado directamente por la Municipalidad Distrital de San Marcos.

El tratamiento puede realizarse a través de cualquiera de las siguientes modalidades:

1. Segregación mecanizada, semi mecanizada o manual de los elementos constitutivos de los residuos adoptándose las necesarias medidas de salud ocupacional a fin de minimizar los riesgos derivados;
2. Compactación o embalaje de los residuos para que el transporte, reaprovechamiento, comercialización o disposición final sea más eficiente;
3. Biodegradación de la fracción orgánica de los residuos con fines de producción de energía o de un mejorador de suelo;
4. Uso de la fracción orgánica para la producción de humus a través de la crianza de lombrices, o para el desarrollo de prácticas de compostaje;
5. Tratamiento térmico de la fracción orgánica de los residuos a fin de emplearlos como alimento de animales; y
6. Otras operaciones de tratamiento, que se puedan diseñar e implementar y que cumplan con los requisitos el Decreto Legislativo N° 1278 y su reglamento.

Artículo 24.- Disposición final

Los espacios geográficos para la implementación de infraestructura de disposición final son identificados por la municipalidad provincial, en coordinación con Municipalidad Distrital de San Marcos.

La disposición final de los residuos sólidos peligrosos, no peligrosos y residuos provenientes de actividades de la construcción y demolición de gestión municipal deben realizarse en celdas diferenciadas.

Está prohibido el abandono, vertido o disposición de residuos en lugares no autorizados por la autoridad competente o aquellos establecidos por Ley.

CAPÍTULO IV

PROHIBICIONES

Artículo 25°.- Las prohibiciones:

Las prohibiciones, en su integridad están incluidas en el Reglamento de Aplicación de Sanciones e Infracciones Administrativas (RAS) y el Cuadro Único de Sanciones Administrativas (CUI), aprobado por Ordenanza Municipal N° 013-2019-MDSM, que corresponden a la Línea de Acción 06: Contaminación, 6.1. Limpieza, 6.2. Transporte, Almacenamiento y Disposición Final de los Residuos Sólidos, 6.3. Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, 6.4. Ruidos Molestos, Gases Tóxicos y Humos, 6.5 Áreas Verdes y Arbolado Urbano, 6.6. Empresas de Saneamiento, 6.7. Residuos Municipales Especiales (desmontes, trastes y afines).

CAPÍTULO V

INFRACCIONES, SANCIONES Y MEDIDAS COMPLEMENTARIAS

Artículo 26°.- Infracciones

La transgresión a lo dispuesto en la presente Ordenanza y la normativa vigente será sancionada y se aplicarán las medidas complementarias respectivas, de acuerdo al Reglamento de Aplicación de Sanciones e Infracciones Administrativas (RAS) y el Cuadro Único de Sanciones Administrativas (CUI), aprobado por Ordenanza Municipal N° 013-2019-MDSM.

Artículo 27°.- Acciones complementarias

Las personas que detecten el incumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza, podrán dar parte a la Subgerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental mediante cualquier medio de comunicación a su alcance o denuncias anónimas, que serán decepcionadas por cualquier trabajador de la Subgerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental.



Las disposiciones contenidas en la presente ordenanza en materia del arbitrio o pagos por volumen de residuos sólidos municipales según generador, de competencia del servicio de limpieza pública y gestión integral de los residuos sólidos municipales, así como lo relativo al servicio de generación de residuos sólidos municipales especiales, donde la municipalidad establecerá una tasa especial para la gestión y manejo de estos residuos, podrán considerarse en un solo instrumento, la ordenanza que aprueba los arbitrios municipales o en el Texto Único de Servicios No Exclusivos, o en instrumento que adopte la Municipalidad a través de la unidad orgánica competente, conforme a ley, para facilitar el acceso al público usuario de estos servicios.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única.- El Informe de evaluación de desempeño a partir el año 2022 será emitido por la CAM de acuerdo a las guías y/o Directiva que emita su secretaria Técnica, mientras no se cuente con la Guía MINAM. El informe de evaluación de desempeño debe ser remitido por la CAM al OEFA y a la Municipalidad Provincial del Huari.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

Única.- MODIFICAR y/o actualizar toda ordenanza municipal dada por la Municipalidad Distrital de San Marcos, en materia del Sistema de Gestión Integral de Residuos Sólidos, sus lineamientos, instancias e instrumentos de gestión.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única.- DEROGAR y/o dejar toda ordenanza o disposición dada por los diversos órganos de la Municipalidad y/o cualquier norma que contravenga lo dispuesto en parte o el íntegro del texto de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- AUTORIZAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente ordenanza.

Segunda.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, y a la Unidad de Informática de esta municipalidad, su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos.

Tercera.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Subgerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, de acuerdo con sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la casa Municipal a los xxxxxxxxx días del mes de xxxx del año dos mil veinte dos.

